

Secretario: En propiedad, don Carlos Fernández-Cid de Temes, Ingeniero de Montes al Servicio de la Hacienda Pública. Suplente: Don Eugenio Aguado de Andrés, Ingeniero de Montes al Servicio de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1977.—El Subsecretario, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.

**13839** *RESOLUCION del Tribunal encargado de juzgar las pruebas para cubrir plazas de Auxiliares en la Plantilla del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se fija lugar, día y hora para la celebración del primer ejercicio.*

Reunido el día 3 de junio del Tribunal encargado de juzgar las pruebas para cubrir, mediante oposición libre, siete plazas vacantes de Auxiliares en la Plantilla del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, acordó convocar a los señores opositores en único llamamiento para celebrar el primer ejercicio de las pruebas (convocadas por resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre de 1976) el viernes, día 8 de julio, a las nueve de la mañana, en el salón de actos de la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 110, en Madrid, debiendo los aspirantes venir provistos del documento nacional de identidad.

Para la celebración de la prueba B, los aspirantes que lo deseen podrán traer anticipadamente máquina de escribir y necesariamente la de estenotipia, si han optado por este procedimiento para la prueba C.

Madrid, 3 de junio de 1977.—El Secretario, Eduardo Pan y Montojo.—El Presidente del Tribunal, Francisco Muñoz Bonhiver.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**13840** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ingeniero Superior vacante en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Ingeniero Superior en la plantilla del Organismo Autónomo Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Ingeniero Superior dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo, Confederación Hidrográfica del Tajo.

La plaza convocada se cubrirá en la unidad de esta Confederación Hidrográfica que, al término de la oposición, aconsejen las necesidades del Servicio. La localidad de residencia será Madrid.

##### 1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—La plaza a cubrir se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 3 de julio y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuran en el Presupuesto de Fondos Propios de la Confederación Hidrográfica del Tajo y que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidad.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Per-

sonal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

##### 1.3. Selección de los aspirantes.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

##### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos pruebas: una teórica y otra práctica.

1.4.1. La prueba teórica, que será escrita, versará sobre las materias de los programas que figuran como anejos en la presente convocatoria, proponiendo el Tribunal al conjunto de opositores, un tema específico del grupo A y otro del grupo B de dichas materias, y concediéndosele un plazo máximo de una hora por tema.

1.4.2. La prueba práctica, asimismo escrita, comprenderá los ejercicios siguientes:

Primero.—Estudio y dictamen técnico sobre un proyecto o trabajo de alguna de las actividades de la Confederación Hidrográfica del Tajo, relativo a formación de planes de aprovechamiento de la Cuenca, de abastecimiento o saneamiento de poblaciones, encauzamiento de ríos o defensa de poblaciones, contra inundaciones, regadíos, ejecución y explotación de obras adscritas al Organismo, estudios socioeconómicos relacionados con las actuaciones del mismo u otros similares.

Segundo.—Estudio de un proyecto determinado desde el punto de vista de la organización y planificación de la obra, o bien determinación de cánones y tarifas para una explotación concreta.

Estos dos ejercicios que se realizarán conjuntamente, tendrán una duración máxima de cinco horas.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Escuela Técnica Superior, Especialidad de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto, los que figuren en las respectivas reglamentaciones específicas de las citadas plantillas o grupos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Las solicitudes serán formuladas por duplicado en el modelo normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

##### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Tajo o los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

3.6. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.7. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Confederación Hidrográfica del Tajo, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente:

Titular.—Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Suplente.—Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación.

Vocales:

Titulares.—Un Ingeniero Superior funcionario que preste sus servicios en la Confederación Hidrográfica del Tajo, y un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas, otro de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, y otro de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Suplentes.—Un Ingeniero Superior funcionario, que preste servicio en la Confederación Hidrográfica del Tajo, y un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas, otro de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y otro de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Actuará como Secretario el Vocal representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. *Constitución y actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, un mínimo de tres.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición libre se publica como anejo de esta convocatoria.

6.2. *Comienzo de ejercicios.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas. El acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Las dos pruebas de que consta la oposición serán eliminatorias.

Prueba teórica.—Se puntuará entre cero y 10 puntos cada uno de los dos temas de que consta esta prueba; para pasar a las siguientes deberá alcanzarse una puntuación entre ambos temas de 10 puntos como mínimo, no habiendo sido calificado de cero en ninguno. El temario escrito que han de desarrollar los aspirantes deberá ser leído por los miembros ante el Tribunal de examen, al objeto de proceder a su calificación conforme determina la norma 7.1.

Prueba práctica.—Cada uno de los ejercicios de la prueba práctica será calificado de cero a 10 puntos, debiendo alcanzarse 10 puntos como mínimo entre ambos para aprobar y no haber sido calificado de cero en ninguno.

7.2. *Calificación definitiva.*

La calificación definitiva se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas especificadas en el punto 7.1.

7.3. *Actuación del Tribunal.*

Dentro del desarrollo de la oposición libre, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro de este Organismo los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.
- Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u otro Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1977.—El Ingeniero Director, Guillermo Carrillo Vargas.

## Programa grupo A

- Administración Pública. Principio de legalidad. La Administración desde el punto de vista no jurídico.
- Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo.
- Relación jurídico-administrativa. Sujetos. Potestades de la Administración.
- Actos Administrativos. Actos políticos.
- Procedimiento administrativo. Legislación vigente.
- Contratos administrativos. Legislación vigente.
- Forma de acción administrativa. Expropiación forzosa.
- Servicio Público. Modalidades de gestión.
- Dominio Público. Bienes patrimoniales de la Administración.
- Infracción Jurídica. Recursos. Conflictos.
- Teoría de la Organización. Principios jurídicos.
- Relaciones entre entes administrativos.
- Administración central del Estado.
- El Ministerio de Obras Públicas. Organización. Funciones.
- La Dirección General de Obras Hidráulicas.
- Administración Local. La provincia. El Municipio.
- Administración Institucional. Legislación vigente.
- Las Confederaciones Hidrográficas. Origen. Organización.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo. Organización. Funciones.
- Relación funcional. Contenido. Clases.
- Personal operario del Ministerio de Obras Públicas. Situación actual. Legislación vigente.
- El personal de las Confederaciones Hidrográficas.
- Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
- Reglamentos de las Confederaciones. Situación actual.
- Obras Hidráulicas en España. Rasgos históricos. Rasgos hidrológicos e hidrográficos del territorio español.
- Ciclo hidrológico. Hidrología de corrientes superficiales.
- Hidrogeología. Explotaciones de acuíferos.
- Balance hidráulico. Regulación. Evaluación de avenidas.
- Usos del agua en abastecimiento de poblaciones. Evaluación de necesidades. Obras en general.
- Usos del agua en regadíos. Técnicas de aplicación. Evaluación de necesidades. Obras en general.
- Usos hidroeléctricos. Otros usos del agua. Evaluación de necesidades.
- Presas. Evolución y tendencias. Normativa vigente.
- Tomas, aliviaderos y desagües de presas. Normativa vigente.
- Canales. Tipos. Obras especiales.
- Conducciones en carga. Túneles y tuberías. Normativa vigente.
- Ecología y Ecosistemas en una cuenca.
- Contaminación. Normas de calidad.
- Calidad de aguas para abastecimientos.
- Técnica del tratamiento de aguas potables.
- Técnica de tratamiento de aguas residuales.
- Encauzamientos y defensas fluviales.

## Programa grupo B

- Presupuestos generales del Estado. Legislación.
- Estructura presupuestaria.
- Ordenación de gastos y pagos del Estado.
- Presupuestos de Confederaciones Hidrográficas.
- Fuentes de ingresos de las Confederaciones Hidrográficas.

6. Concepto de gastos de las Confederaciones Hidrográficas.
7. Contabilidad de Organismos autónomos. Plan de Contabilidad para Confederaciones Hidrográficas.
8. Situación actual del control económico y financiero de las Confederaciones Hidrográficas.
9. Criterios básicos para el perfeccionamiento del control económico y financiero de las Confederaciones Hidrográficas.
10. Planificación de Obras Hidráulicas.
11. Programación de inversiones en Obras Hidráulicas.
12. Financiación de Obras Hidráulicas.
13. Presupuestos por programas en planificaciones hidráulicas.
14. Estudio de los planes de acción a largo plazo en el Ministerio de Obras Públicas.
15. Planes a largo plazo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.
16. Planes a largo plazo que afectan a las Confederaciones Hidrográficas.
17. La infraestructura sanitaria en los Planes de Desarrollo. Previsión de Inversiones.
18. El Plan Nacional de Abastecimientos y Saneamientos.
19. Eficacia de la asignación de recursos. Técnicas empleadas.
20. El problema técnico de la evaluación. Factores económicos y políticos.
21. Los criterios de selección de proyectos y la Hacienda Pública.
22. Cuestiones prácticas que dificultan la valoración de proyectos.
23. Evaluación de proyectos de regadío.
24. Rentabilidad de las obras de regadío desde el punto de vista de la Economía Nacional.
25. Costes sociales de las aguas superficiales.
26. Evaluación de proyectos de abastecimiento y saneamiento de poblaciones.
27. Legislación sobre aguas.
28. Legislación específica de Confederaciones Hidrográficas.
29. Auxilios del Estado a las obras de abastecimiento y saneamiento.
30. Legislación de auxilios a obras de regadío.
31. Legislación de auxilios a aprovechamientos hidroeléctricos.
32. Tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas. Tasas específicas en explotación de recursos hidráulicos.
33. Canon de regulación y las tarifas de riego.
34. Gestión del uso del agua. Organizaciones autónomas de usuarios.
35. Las Confederaciones como organizaciones de usuarios. Actividades. Funcionamiento.
36. Principios básicos creadores de las Confederaciones Hidrográficas. Su desarrollo hasta 1940.
37. Juntas de explotación y obras. Comisiones de desembalse.
38. Las organizaciones de regantes.
39. Explotación de sistemas de obras de riego.
40. Explotación de obras de abastecimiento y saneamiento. Planificación de instalaciones.
41. Problemas de la explotación de obras de ingeniería sanitaria.
42. Explotación de plantas de tratamiento.
43. La Cuenca del río Tajo. Condiciones geofísicas.
44. Acciones, planes, zonas regables en la Cuenca del Tajo.
45. El Transvase Tajo-Segura.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13841** *ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Fisiología general y especial» (Facultad de Medicina).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 26 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para la provisión, en propiedad, de las siguientes pla-

zas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Fisiología general y especial» (Facultad de Medicina), catorce plazas.

### Tribunal titular

Presidente: Excmo. Sr. D. Ramón Domínguez Sánchez.  
Vocal primero: Don Santiago Vidal Sevilla, Catedrático de la Universidad de Barcelona.  
Vocal segundo: Don Carlos Osorio Peláez, Catedrático de la Universidad de Granada.  
Vocal tercero: Don Marcos Sopena Dasi, Catedrático de la Universidad de Salamanca.  
Vocal cuarto: Don Máximo Bartolomé Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Extremadura.  
Vocal quinto: Don Francisco Jané Carrenca, Agregado de la Universidad Autónoma de Barcelona.  
Vocal sexto: Doña María Estrella Ruiz Requena, Adjunta de la Universidad de Granada.

### Tribunal suplente

Presidente: Excmo. Sr. D. Arturo Fernández Cruz.  
Vocal primero: Don Francisco Grande Covián, Catedrático en situación de excedencia.  
Vocal segundo: Don Germán Sierra Marcuño, Catedrático de la Universidad de Santiago.  
Vocal tercero: Don Carlos Belmonte Martínez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.  
Vocal cuarto: Don Jesús de Praga Flórez-Beledo, Catedrático de la Universidad de Santander.  
Vocal quinto: Don Arturo Brugger Aubán, Agregado de la Universidad de Valencia.  
Vocal sexto: Don Eduardo Rodríguez Sánchez, Adjunto de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**13842** *ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Literatura Española» (Facultad de Filosofía y Letras).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 27 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), para la provisión, en propiedad, de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Literatura Española» (Facultad de Filosofía y Letras), doce plazas.

### Tribunal titular

Presidente: Excmo. Sr. don Juan Antonio Gallego Morell.  
Vocal primero: Don José María Martínez Cachero, Catedrático de la Universidad de Oviedo.  
Vocal segundo: Don José Caso González, Catedrático de la Universidad de Oviedo.  
Vocal tercero: Don Sebastián de la Nuez Caballero, Catedrático de la Universidad de La Laguna.  
Vocal cuarto: Don Ángel Raimundo Fernández González, Catedrático de la Universidad de Valencia.  
Vocal quinto: Don Juan Collantes de Terán y Collantes de Terán, Catedrático de la Universidad de Sevilla.  
Vocal sexto: Don Victorino Polo García, Adjunto de la Universidad de Murcia.

### Tribunal suplente

Presidente: Excmo. Sr. don Francisco López Estrada.  
Vocal primero: Don Joaquín Entrambasaguas Peña, Catedrático en situación de jubilado.  
Vocal segundo: Don José Manuel Bleuca Teijeiro, Catedrático de la Universidad de Barcelona.  
Vocal tercero: Don José Luis Varela Iglesias, Catedrático de la Universidad de Valladolid.  
Vocal cuarto: Don Antonio Vilanova Andréu, Catedrático de la Universidad de Barcelona.  
Vocal quinto: Don Emilio Orozco Díaz, Catedrático de la Universidad de Granada.  
Vocal sexto: Doña Josefina Rengifo de la Vega, Adjunta de la Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.